



REF.: DISPONE PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO POR EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO Y PAGO DE PROVEEDOR NELSON INOSTROZA ASTETE POR REPARACIONES QUE INDICA EN JARDIN INFANTIL UKIKA DE PUERTO WILLIAMS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/075

PUNTA ARENAS, 26 de Marzo de 2014.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014"; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; Resolución N°015/17, de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Nombra en Calidad de Titular a doña Paula Vidal Muñoz en el cargo de Directora Regional de la XII Región; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; demás antecedentes tenidos a la vista para la Resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por problemas en el abastecimiento de combustible la caldera de calefacción del Jardín Infantil Ukika de Puerto Williams sufrió sobrecalentamiento en su sistema, quemándose la bomba de petróleo y el condensador.

2.- Que, tal como se detalla en Informe Técnico de Profesional Constructor Civil, de fecha 26/03/2014, debido a la gravedad de la situación por las bajas temperaturas de la zona y de la época del año, es primordial contar con calefacción para velar por la atención normal, continua y de calidad de los lactantes y párvulos que asisten diariamente al establecimiento, así como también por las buenas condiciones laborales para el personal que allí se desempeña, considerando además que la caldera provee de agua caliente al jardín infantil.

3.- Que se solicitó de manera inmediata presupuesto a contratista NELSON INOSTROZA ASTETE para las reparaciones respectivas, quien lo presenta con fecha 26/03/2014 por un monto de \$235.000.- (Doscientos treinta y cinco mil pesos), exento de IVA, con lo que se subsanan todos los desperfectos de la caldera y se permite una atención normal.

4.- Que el presupuesto presentado por el contratista NELSON INOSTROZA ASTETE está de acuerdo con lo solicitado en carácter de urgencia y que es procedente su pago, además de cumplir técnicamente con lo solicitado y con los requisitos para contratar con el Estado de Chile.

5.- Que mediante solicitud N°1.115 de fecha 26/03/2014, la Sección de Cobertura e Infraestructura, a través de la Unidad de Infraestructura, presenta el requerimiento para gestionar las reparaciones a realizar en la caldera de calefacción del Jardín Infantil Ukika de Puerto Williams, en calidad de urgencia.

6.- Que, mediante Memorandum N°39 de fecha 26/03/2014 el Profesional Constructor Civil solicita coordinar los actos administrativos correspondientes para ejecutar los trabajos de reparación a la en la caldera de calefacción del Jardín Infantil Ukika de Puerto Williams, en calidad de urgencia, los que detalla en Informe Técnico adjunto de fecha 25/07/2013.

7.- Que el Art. 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y el Art. 3 numeral 3 de su Reglamento establecido por Decreto N°250 del 2004, señalan que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados como lo es el caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

8.- Que, existe disponibilidad presupuestaria conforme a compromiso SIGFE, código N°003756 de 2014, realizado por la Sección de Planificación Presupuestaria en la Solicitud de Compras y Contrataciones N°1.115, para el año presupuestario en curso.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE el procedimiento de trato directo por emergencia, urgencia o imprevisto, utilizado en esta contratación.

2.- Contrátese al Proveedor **NELSON INOSTROZA ASTETE**, RUT N°10.305.299-8, domiciliado en Calle Piloto Pardo N°221 de Puerto Williams, por la ejecución, en calidad de urgencia, de reparaciones en el Jardín Infantil Ukika, ubicado en calle Augusto Yelcho Esquina Prat, localidad de Puerto Williams, de acuerdo al siguiente detalle considerando mano de obra y materiales incluidos:

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
Cambio de bomba y condensador sistema alimentación combustible caldera Jardín Infantil Ukika de Puerto Williams	1	C/U	\$235.000.-	\$235.000.-
<b>VALOR EXENTO DE IVA</b>				<b>\$235.000.-</b>

3.- Páguese a NELSON INOSTROZA ASTETE la suma de \$235.000.- (Doscientos treinta y cinco mil pesos), por el servicio señalado en el punto anterior, dentro de los 30 días siguientes de la recepción conforme de los trabajos y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

3.- Impútese el gasto que origina la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, Rubro 0, Programa 01, del presupuesto vigente de la región.

4.- La supervisión, dirección y control de la ejecución de la obra estará a cargo del profesional Constructor Civil de la Oficina regional y la Encargada del Jardín Ukika de Puerto Williams, quienes certificarán su correcta ejecución con anterioridad al pago.

5.- El plazo de ejecución de los trabajos señalados será hasta el 27 de Marzo de 2014.

6.- Publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como excepción urgente.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PVM/RSG/STD/AMV/JFB/std

Distribución:

- Partes Regional
- Subdirección Rec. Financieros
- Adquisiciones (2)
- Sección Cobertura e Infraestructura
- J. Infantil 12201001

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCION REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Punta Arenas	
Fecha	: 27.03.2014
Programa	: 01
Ítem	: 22.06001002
Código Sigfe	: 003756
Monto	: \$ 235.000
Firma	: